



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 088 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, 06 FEB. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 44° de la vigente Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos regionales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, **por ausencia** o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. **Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente.** (...)".

Que, el Consejo Directivo de SERVIR en sesión N° 24-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó como interpretación vinculante el contenido del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto al procedimiento de autorización de derechos laborales de los Gobernadores Regionales y Alcaldes, precisando además que se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Memorando N°028- 2020-GR CUSCO/GR se comunicó a la Gerencia General Regional, el uso efectivo parcial del derecho contenido en el artículo 102° del D. S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, por los días 06 y 07 de febrero de 2020, en vista de haberse cumplido las condiciones establecidas por el citado cuerpo normativo, y por los motivos expuestos en la comunicación previa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° y el literal a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional del Cusco, **Prof.DELIA CONDO SALAS**, las funciones políticas y de coordinación de la Gobernación del Gobierno Regional del Cusco, durante los días 06 y 07 de febrero del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** las funciones administrativas del Gobierno Regional del Cusco, en la Gerente General Regional **Ing. NELLY CASTAÑEDA CALLALI**, durante los días 06 y 07 de febrero del año 2020.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Vicegobernadora Regional y a las instancias administrativas de la Sede Central para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**